



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA”  
PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

# SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES



# AÑO 2024

[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

[www.stateresitapijao.edu.co](http://www.stateresitapijao.edu.co) \* [iesteresitapijao@hotmail.com](mailto:iesteresitapijao@hotmail.com) \* [stateresitapijaorectoria@gmail.com](mailto:stateresitapijaorectoria@gmail.com)

“A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA”



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

### ACUERDO No XXXX

Por el cual se realizan modificaciones parciales al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Transición, Educación Básica y Media, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1290 de abril 16 de 2009.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa SANTA TERESITA en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Directiva Ministerial N°016 de febrero de 1995 en su numeral 17.

### CONSIDERANDO

- Que la Constitución Nacional en el artículo 67 plantea “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social Con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.
- Que La Ley General de Educación Art. 1º “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.
- Que el Artículo 77 y 78 de la Ley General de Educación otorgan la autonomía escolar dentro de los límites fijados por la ley y permite establecer el plan de estudios de cada establecimiento educativo incorporándose al PEI conforme a las disposiciones vigentes.
- Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación, con el fin de velar por el cumplimiento de los fines de la educación para evaluar la calidad educativa que se imparte, los logros de los estudiantes, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones, y la eficiencia de la prestación del servicio.
- Que el MEN a través de la directiva N° 29 del 16 de noviembre de 2011, dio orientaciones para la revisión de los SIEE.
- Que el equipo directivo y docente luego de analizar fortalezas y debilidades en la gestión académica durante el año 2024 decidió iniciar un proceso de resignificación en algunos de sus componentes.
- Que el consejo académico en encuentros realizados durante el año revisó y estudio las propuestas presentadas para actualizar el SIEE realizando los ajustes que requiere para la vigencia 2025.
- Que el artículo 23 literal g del Decreto 1860 de 1994, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. Con base en lo anteriormente expuesto.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

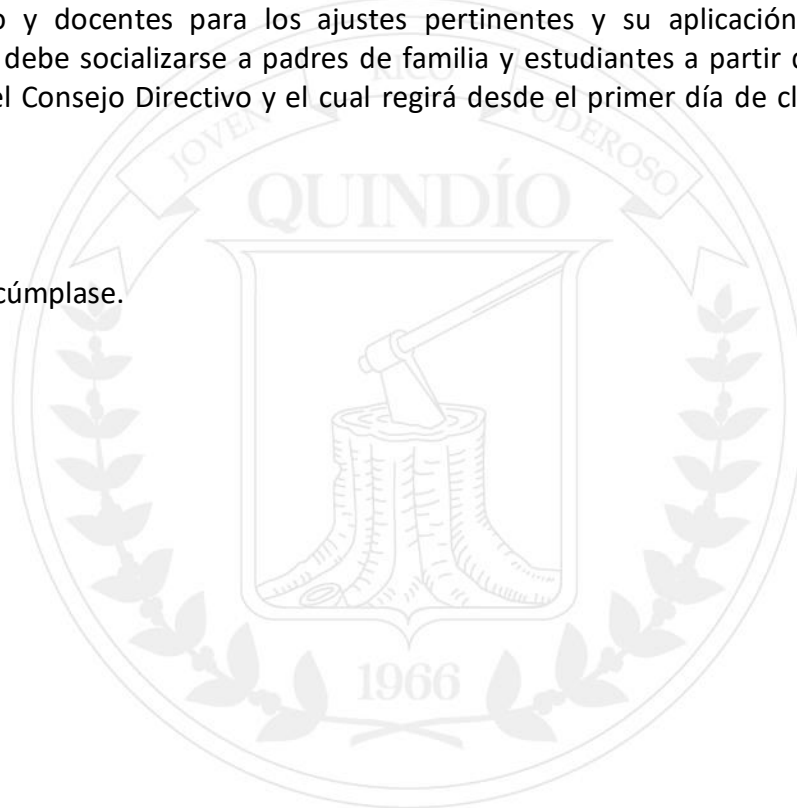
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** Adoptar el presente documento como SIEE para la vigencia 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Adoptar el presente documento como guía y referencia para el actuar institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** Este SIEE ha sido estudiado por Consejo Académico, Consejo Directivo, equipo directivo y docentes para los ajustes pertinentes y su aplicación en el año 2025, documento que debe socializarse a padres de familia y estudiantes a partir del momento de la legalización en el Consejo Directivo y el cual regirá desde el primer día de clase del año lectivo 2025.

Comuníquese y cúmplase.





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

## TABLA DE CONTENIDO SIEE

<b>1. ARTÍCULO PRIMERO. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>2</b>
1.1. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.....	2
1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	3
1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. ....	3
1.4. LO QUE SE VA A EVALUAR .....	4
1.5. ¿CÓMO EVALUAR? .....	4
1.6. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN.....	5
1.7. ¿CUÁNDO EVALUAR?.....	6
<b>2. ARTÍCULO SEGUNDO. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. ....</b>	<b>7</b>
<b>3. ARTICULO TERCERO. VALORACIÓN DE ÁREAS Y ASIGNATURAS. ....</b>	<b>8</b>
<b>4. ARTICULO CUARTO. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL PREESCOLAR. ....</b>	<b>10</b>
<b>5. ARTÍCULO QUINTO. PERÍODOS ACADÉMICOS.....</b>	<b>10</b>
<b>6. ARTÍCULO SEXTO. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.....</b>	<b>10</b>
<b>7. ARTÍCULO SEPTIMO. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....</b>	<b>11</b>
<b>8. ARTÍCULO OCTAVO. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES. ....</b>	<b>12</b>
<b>9. ARTICULO NOVENO. PROMOCIÓN ANTICIPADA.....</b>	<b>12</b>
9.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA POR EXCELENCIA ACADÉMICA .....	13
9.2. CRITERIOS DE PROMOCION ANTICIPADA POR REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR .....	14
<b>10. ARTÍCULO DÉCIMO. PROMOCIÓN DE BACHILLERES. ....</b>	<b>14</b>
<b>11. ARTÍCULO UNDÉCIMO. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES. ....</b>	<b>15</b>
<b>12. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....</b>	<b>15</b>



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

13. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL .....	16
14. ASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA A REUNIONES CONVOCADAS Y ESCUELAS DE PADRES DURANTE EL PERIODO .....	17
15. PROCESOS DE NIVELACIÓN .....	19





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

### SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE

En la Institución Educativa la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de básica primaria y media es un proceso permanente y objetivo para evaluar con juicios valorativos el nivel de desempeño de los estudiantes.

La evaluación como proceso de creación individual y social inherente al ser humano, posibilita la transformación de la realidad y la comprensión de la misma, a través de la toma de conciencia de los aprendizajes logrados y permite asumir mayores niveles de responsabilidad frente a los cambios y avances alcanzados. Esta es el resultado de una acción permanente, por medio de la cual se busca: apreciar, estimar, valorar y emitir juicios valorativos sobre el proceso de desarrollo del estudiante.

En nuestra Institución Educativa Santa Teresita, la evaluación de los estudiantes será **continua, integral, sistemática, flexible, formativa y práctica**. Se hará con referencia a cuatro períodos académicos, expresándose en informes numéricos, descriptivos y comprensibles, que permitirá a los padres de familia, estudiantes y docentes apreciar el avance en el desarrollo integral del estudiante. A continuación, se conceptualizan cada uno de los aspectos que se tienen en cuenta para la evaluación de los estudiantes, mencionados con anterioridad:

- **Continua:** Se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, la cual permitirá observar el progreso y las dificultades que se presentan en su proceso de formación. Se hará durante el desarrollo de cada actividad, clase, unidad temática, período o proceso.
- **Integral:** Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, incluyendo la observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos y conocimientos.

Es aquella que tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno, no sólo evaluaciones de conocimientos, sino de actitudes, aspectos sociales, personales, habilidades, competencias, particularmente lo establecido en el decreto 1290 de 2009: lo cognitivo, es decir aquellas competencias específicas de áreas, asignaturas y proyectos; lo personal, enmarcado en la *presentación personal* del estudiante en aspectos de porte de uniforme, puntualidad, responsabilidad, pertenencia, respeto y demás valores humanos determinados en el P.EI; en lo *social* se valorará la relación del estudiante con compañeros, comunidad educativa, su trato cortés y respetuoso a los demás, la apropiación de normas de convivencia escolar y relación con el entorno y cuidado del medio ambiente, tanto a nivel escolar como general.

- **Sistemática:** La evaluación se realizará teniendo en cuenta los principios pedagógicos, los

[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

[www.stateresitapijao.edu.co](http://www.stateresitapijao.edu.co) \* [iesteresitapijao@hotmail.com](mailto:iesteresitapijao@hotmail.com) \* [stateresitapijaorectoria@gmail.com](mailto:stateresitapijaorectoria@gmail.com)

“A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA”



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

finés y objetivos de la educación, la visión y misión de la institución, los estándares y competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares, los Derechos Básicos de Aprendizaje, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

- **Flexible:** Se tendrá en cuenta los ritmos de aprendizaje de los estudiantes con base en su situación concreta y partiendo de sus capacidades y potencialidades. Se tienen en cuenta los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, sus características y necesidades individuales, aspectos de interés y motivaciones, capacidades, y discapacidades de tipo intelectual y psicosocial.
- **Formativa:** Es decir, permite reorientar los procesos educativos y las prácticas pedagógicas. Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, hacer de la evaluación una herramienta pedagógica para generar reflexión académica en la institución, para identificar dificultades de aprendizaje en los estudiantes y mejorar de esta forma las prácticas pedagógicas.
- **Práctica:** busca que los estudiantes manifiesten la aprehensión de los conocimientos adquiridos a través de relacionar y aplicar los contenidos trabajos en el entorno inmediato.

Una vez conceptualizado el proceso de evaluación de los estudiantes se presentan seguidamente, cada uno de los artículos que conforman el SIEE de la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Pijao.

### 1. ARTÍCULO PRIMERO. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES<sup>1</sup>

Para aplicar la evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Santa Teresita de Pijao Quindío se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

#### 1.1. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

- Establecer el estado de los aprendizajes de los estudiantes, identificando fortalezas y debilidades.
- Identificar posibles causas de las dificultades para reorientar las estrategias.
- Proponer metodologías de seguimiento y fortalecimiento a partir de los hallazgos.
- Proponer criterio para la construcción de planes de apoyo, seguimiento y mejoramiento.
- Retroalimentar la labor docente, las actividades y las estrategias de enseñanza propuestas en las planeaciones.

<sup>1</sup> Resignificado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

### 1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN<sup>2</sup>

- Un área se considera aprobada cuando el promedio de las valoraciones parciales del periodo corresponda a un desempeño básico, alto o superior, es decir, cuando la nota de cada área que aparece en el informe académico del periodo obtenga como mínimo un promedio de tres (3.0.), para la promoción del año escolar se considera aprobada el área si el promedio de los cuatro periodos es igual o superior a tres (3.0.). Ante la reprobación de un periodo académico el estudiante deberá presentar las actividades de nivelación que el docente de área y/o asignatura establezca, acorde a cronograma planeado, en caso de pérdida del año escolar NO habrá proceso de habilitación.
- El desempeño de los estudiantes en el área o asignatura se valora de manera integral a través de lo académico, lo social y lo personal fundamentado en los niveles de competencia de cada área establecidos para cada grado.
- La valoración obtenida en cada una de las actividades o estrategias de evaluación implementadas por el docente en cada una de las áreas o asignaturas durante el periodo académico, tendrán en cuenta los aspectos cognitivo, personal y social referidos en el artículo 2.3.3.3.3.7. del decreto 1075 de 2015.
- Alineado con el modelo pedagógico Enseñanza Para la Comprensión (EPC) adoptado por la institución se realizarán diferentes estrategias evaluativas en cada una de las etapas de exploración, investigación dirigida y proyecto de síntesis, cada una de las valoraciones obtenidas en el proceso tendrá la misma ponderación sobre la nota final del área o asignatura, la nota final del periodo corresponderá al promedio de las valoraciones parciales.
- Acorde con el artículo 2.3.3.1.6.2. del decreto 1075 de 2015 se tendrá en cuenta para el proceso evaluativo la aplicación de “estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando”.

### 1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación debe abordar las tres dimensiones humanas, el ser, el saber y el hacer; así mismo debe describir y explicar el nivel del desarrollo en un momento y contexto actual.

La evaluación en la Institución Educativa Santa Teresita de Pijao Quindío. Se caracteriza por ser: Sistemática, flexible, participativa, integral, dinamizadora y de autoaprendizaje.

Teniendo en cuenta las dimensiones: Cognitiva, social, personal y espiritual.

<sup>2</sup> Resignificado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

### 1.4. LO QUE SE VA A EVALUAR

La evaluación es una acción permanente que busca detectar, estimar, juzgar, valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo de competencias del estudiante. Es el medio para que a través de la reflexión crítica se adecúen los programas y las actividades a las necesidades e intereses de los estudiantes y para que los docentes mejoren permanentemente sus prácticas pedagógicas. Igualmente, la institución evaluará el desarrollo de sus actividades. Por esta razón, se plantean diferentes estrategias evaluativas que lleven a que la evaluación valore diferentes estilos de aprendizaje, Además, es necesario considerar:

- **Los Avances:** identificando los progresos del estudiante en el desarrollo de las actividades.
- **Los Aciertos:** centrar la valoración en los que el estudiante logra y no en lo que le falta.
- **Las Acciones:** resaltar el interés y dedicación que muestran los estudiantes al desarrollar las actividades propuestas y destacar el esfuerzo ante la adversidad.
- **La creatividad:** considerar la recursividad en la forma de realizar las actividades y su participación en ellas.
- **El Desarrollo de Actividades:** seguir y apoyar el desarrollo social afectivo, emocional, fisiológico y cognitivo.
- **La capacidad de reflexión:** Destacar los procesos de la Autoevaluación y coevaluación.

*(Tomado por Bernal Alba G.E. de flexibilidad curricular. Fuente: Min Educación 2020)*

### 1.5. ¿CÓMO EVALUAR?

Teniendo en cuenta la función del evaluador, de la misma evaluación, las formas de participación en este proceso, en la Institución se desarrollan la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación, de la siguiente manera:

- **HETEROEVALUACIÓN:** Es la evaluación que realiza el docente respecto a las competencias esperadas, procesos, conductas y rendimiento de los estudiantes.
- **COEVALUACIÓN:** Son los pares los que hacen la valoración, lo que permite crecer a nivel intelectual, personal y social. Los compañeros reconocen la responsabilidad con tareas, comunicación asertiva, participación y proactiva, contribución al trabajo en equipo, aceptación de las diferentes opiniones y argumentación de las propias, entre otras situaciones evaluadas en las actividades de grupo.
- **AUTOEVALUACIÓN:** La autoevaluación en la Institución es un proceso de formación,

[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

[www.stateresitapijao.edu.co](http://www.stateresitapijao.edu.co) \* [iesteresitapijao@hotmail.com](mailto:iesteresitapijao@hotmail.com) \* [stateresitapijaorectoria@gmail.com](mailto:stateresitapijaorectoria@gmail.com)

“A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA”



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

que permite al estudiante responder preguntas sobre su cumplimiento, responsabilidad, compromisos, sentido de pertenencia, valorando su desarrollo personal y social, fortaleciendo la autorregulación de su autoaprendizaje y comportamiento.

La valoración, en ningún caso debe ser inferior a uno (1.0).

### 1.6. ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Partiendo de que la evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y de manera especial en el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia, en función de la calidad y la excelencia, se plantean los diferentes criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y promoción de los estudiantes.

Definimos como criterio las condiciones que permiten tomar una decisión o establecer un juicio de valor sobre los aprendizajes de los estudiantes y sobre su promoción. Los criterios de evaluación se establecen de manera concertada con los docentes de cada área, socializados con los estudiantes y con los padres de familia.

Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar los procesos cognitivos entendidos como la capacidad y disposición de describir, documentar y abordar un problema, aplicar métodos, conocimientos y herramientas, para producir y documentar soluciones y conclusiones.

**EL PROCEDIMENTAL** entendido como la capacidad y la disposición para definir, interpretar y seguir procedimientos o métodos, que lleven a la construcción u obtención de un producto o a la obtención de un resultado experimental práctico.

**EL ACTITUDINAL** entendido como la capacidad de plantear y asumir posiciones comportamentales y críticas, frente a situaciones o fenómenos, que impacten la naturaleza humana y social del individuo; y debido las circunstancias planteadas en el marco de la pandemia, se convierte en fundamental el desarrollo de las Competencias en el uso y manejo de las Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS), en lo que tiene que ver con la búsqueda, evaluación, análisis, deconstrucción, construcción y utilización de la información, además de las habilidades de comunicación y expresión, y la potenciación de las habilidades para el trabajo en equipo.

**LAS COMPETENCIAS** a desarrollar están enmarcadas dentro de el:

- SABER (relacionado con el proceso cognitivo)
- SABER HACER (relacionado con lo procedimental)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

- SER (relacionado con lo valorativo actitudinal).

### 1.7. ¿CUÁNDO EVALUAR?

La evaluación a nivel institucional dentro del enfoque de enseñanza para la comprensión es considerada como recurso de aprendizaje. Su propósito fundamental es comprender y asimilar los aprendizajes, porque a través de ella se puede verificar los niveles alcanzados por los estudiantes.

Como la evaluación es continua y procesual se desarrolla en este momento particular teniendo en cuenta las posibilidades y canales de comunicación que los estudiantes tienen disponibles para la búsqueda permanente de los procesos:

- **CONTINUA:** La evaluación deberá ser dinámica, de permanente valoración, con actividades concertadas desde el inicio hasta el final del período. Que permite identificar progresos y dificultades individuales y en equipo en aspectos académicos, personales y sociales. Teniendo en cuenta los diferentes tipos y momentos de la evaluación fundamentada desde el Enfoque de enseñanza para la comprensión
- **PROCESUAL:** Evaluación en progreso. El resultado final no es el importante, es la evolución en el aprendizaje, la motivación, búsqueda, clasificación, recopilación, asociación e impronta dejada en el estudiante. Lo fundamental es el hacer real y dinámico en los procesos mentales que contribuyen al desarrollo de pensamiento. Opuesto al tecnicismo procesal, invariante o estático.

### PARÁGRAFO:

Todas las áreas obligatorias y optativas que la institución ha diseñado son indispensables para la formación de los estudiantes según la misión, visión de la Institución Educativa Santa Teresita. En virtud de lo anterior, se debe considerar que todas tienen la misma importancia y deben ser tratadas con el mismo valor en la comisión de evaluación y promoción. La poca intensidad horaria que pueda tener un área no debe ser criterio para disminuir su relevancia, pues las competencias y estándares que maneja están ajustadas a su capacidad de tiempo y trabajo con los estudiantes.

Se considera de gran importancia la interacción de los estudiantes en cada una de asignatura a través de sistemas multimediales (textos, audio y videos) ejecutables en computadores, cuadernos, guías y talleres en al aula de clase para el desarrollo del aprendizaje:

- Participa activamente en el desarrollo de las actividades propuestas a través de los diferentes escenarios de aprendizaje.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos, presentándolos de

[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166

[www.stateresitapijao.edu.co](http://www.stateresitapijao.edu.co) \* [iesteresitapijao@hotmail.com](mailto:iesteresitapijao@hotmail.com) \* [stateresitapijaorectoria@gmail.com](mailto:stateresitapijaorectoria@gmail.com)

“A LA VERDAD, POR LA VIRTUD Y LA CIENCIA”



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

manera presencial a cada docente.

- Expresa su identidad Teresiana a través de su vinculación a diferentes actividades programadas por la Institución.
- Propicia espacios de resiliencia de participación promoviendo la solidaridad entre sus compañeros y con los docentes de manera respetuosa en las actividades planeadas tanto por el docente como de sus compañeros
- Su autoevaluación es coherente con su actitud y desempeño.

### 2. ARTÍCULO SEGUNDO. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Pijao, establece la siguiente equivalencia entre la valoración cuantitativa institución y la escala cualitativa de la que trata el decreto 1290 de 2009 expedido por el MEN<sup>3</sup>:

NIVEL	VALORACIÓN
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	1.0 a 2.9

**Desempeño Superior:** Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos en el área participando activamente en los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

**Desempeño Alto:** Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente acorde con los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos en el área o asignatura participando de manera activa en los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

**Desempeño Básico:** Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumple los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área/asignatura con participación moderada en los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

<sup>3</sup> Resignificado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

**Desempeño Bajo:** No alcanza los desempeños básicos en el área/asignatura, demuestra desinterés ante los valores, la filosofía y en los requerimientos del Proyecto Educativo Institucional.

### 3. ARTICULO TERCERO. VALORACIÓN DE ÁREAS Y ASIGNATURAS<sup>4</sup>.

Para definir la valoración final de áreas con varias asignaturas, en aras de poder determinar la promoción de los estudiantes, se tendrá en cuenta la conformación de estas y el porcentaje que cada una de sus asignaturas en relación con el 100% del área, en todo caso se considera aprobada el área una vez que realizado el cálculo se obtenga como mínimo una nota igual o superior a 3.0. A continuación se establece la conformación de cada una de las áreas acorde a los niveles de enseñanza:

#### CIENCIAS SOCIALES:

De grado primero a grado Noveno 100 %.

Grado Décimo y Undécimo, se encuentra conformado de la siguiente manera:

Ciencias Políticas y Económicas	30% (Una hora de clase a la semana)
Filosofía	40% (Dos horas de clase a la semana)
Ciencias Sociales	30% (Una hora de clase a la semana)

#### HUMANIDADES<sup>5</sup>

Primero y segundo

Inglés	40% (Cuatro horas de clase a la semana)
Lengua Castellana	60% (Cinco horas de clase a la semana)

Tercero a quinto

Inglés	40% (Cuatro horas de clase a la semana)
Lengua Castellana	40% (Cuatro horas de clase a la semana)
Comprensión Lectora	20% (Una hora de clase a la semana)

Sexto a noveno

Inglés	40% (Cuatro horas de clase a la semana)
Lengua Castellana	40% (Cinco horas de clase a la semana)
Comprensión Lectora	20% (Una hora de clase a la semana)

<sup>4</sup> Resignificado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024

<sup>5</sup> Modificado en la última reunión de consejo académico del año 2023



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

Decimo y undécimo

Inglés	40% (Cuatro horas de clase a la semana)
Lengua Castellana	60% (Cinco horas de clase a la semana)

### CIENCIAS NATURALES

De grado primero a grado noveno 100 %.

Grado décimo y undécimo, se encuentra conformado de la siguiente manera:

Física	35% (Tres horas de clase a la semana)
Química	35% (Tres horas de clase a la semana)
Biología	30% (Dos horas de clase a la semana)

### MATEMÁTICAS

Del grado primero al grado undécimo de la siguiente manera:

Matemáticas	60% (Tres horas de clase a la semana)
Estadística	20% (Una hora de clase a la semana)
Geometría	20% (Una hora de clase a la semana)

### EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS

De grado primero a grado Quinto 100 %.

De grado sexto a grado undécimo, se encuentra conformado de la siguiente manera:

Ética y valores Humanos	70% (Una hora de clase a la semana)
Ética Orientadora	30% (Una hora de clase a la semana)

### EDUCACIÓN ARTÍSTICA

De grado Primero a grado Quinto 100 %.

De grado Sexto a grado Noveno, se encuentra conformado de la siguiente manera:

Educación Artística	70% (Una hora de clase a la semana)
Formación Artística	30% (Una hora de clase a la semana)

Grado décimo y undécimo 100 %.

### EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

De grado primero a grado noveno 100 %.

De grado décimo a undécimo, se encuentra conformado de la siguiente manera:

Educación física recreación y deporte	70% (Dos horas de clase a la semana)
Formación deportiva	30% (Una hora de clase a la semana)

[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)

Calle 10 No 4 – 60 Pijao – Quindío – Cel: 323 4660166



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

### EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

De grado primero a grado once 100 %.

### EDUCACIÓN RELIGIOSA

De grado primero a grado once 100 %.

### 4. ARTICULO CUARTO. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL NIVEL PREESCOLAR.

La evaluación de estudiantes de preescolar hará énfasis en las dimensiones que en este nivel se trabajan.

Los informes de estudiantes de preescolar que se emitan cada período no contendrán escala numérica ni valorativa equivalente a la nacional, contendrá juicios descriptivos del nivel de desarrollo en cada una de las dimensiones con las recomendaciones que deben tenerse en cuenta para el mejoramiento individual o social del niño. Dentro de las estrategias de evaluación se dará prioridad al juego, las rondas, ejercicios de motricidad fina y ejercicios de atención.

No existe reprobación del nivel de Preescolar, sin embargo, debe garantizarse el desarrollo de las dimensiones y competencias básicas para el nivel, al igual que se debe cumplir con el 80% de asistencia a las actividades previstas para el año escolar, de lo contrario se reprueba.

### 5. ARTÍCULO QUINTO. PERÍODOS ACADÉMICOS<sup>6</sup>.

Una vez superada la pandemia por NCovid-19 la Institución Educativa Santa Teresita de Pijao, adopta nuevamente cuatro periodos académicos, dando más semanas al último periodo teniendo en cuenta las actividades de finalización del año escolar, así:

PERIODO	SEMANAS
I	10
II	9
III	9
IV	12

### 6. ARTÍCULO SEXTO. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES<sup>7</sup>.

Cada maestro hará dentro de su asignatura seguimiento, revisión, retroalimentación,

<sup>6</sup> Resignificado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024

<sup>7</sup> Resignificado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

observaciones, sugerencias, ajustes, orientaciones del trabajo y correcciones de manera personalizada con cada estudiante. Dentro de las acciones de seguimiento se contemplan:

- Reunión de padres de familia y seguimiento por parte de los directores de grupo.
- Planilla de Consolidado de Verificación de estudiantes por parte de docentes, en la que se recopila por asignatura el reporte de entrega de las actividades asignadas.
- Retroalimentación de actividades entregadas y presentación a los estudiantes por parte de profesores de cada asignatura.
- Atención a estudiantes y padres de familia y/o acudientes por parte de orientación y directivos. (talleres, llamadas y/o encuentros virtuales).
- Informes de mitad de periodo, citando prioritariamente a los alumnos que presentan la pérdida de áreas y/o asignaturas, este se obtendrá de la plataforma de información académica que tenga la institución, a partir de las notas parciales consignadas en la misma.
- Ingreso de notas parciales en la plataforma de información académica que tenga la institución, a esta tendrán acceso en tiempo real los estudiantes y acudientes.

**PARAGRAFO:** Es responsabilidad del padre de familia y /o acudientes el estar pendiente del seguimiento al rendimiento escolar de los estudiantes asistiendo a las reuniones convocadas y usando los medios de divulgación establecidos por la institución para tal fin.

### **7. ARTÍCULO SEPTIMO. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.**

El servicio de apoyo pedagógico y orientación escolar se encargan de brindar un seguimiento, acompañamiento y apoyo a los estudiantes en condición de discapacidad y/o capacidad o talento excepcionales (físico, sensorial, psíquico, cognoscitivo y emocional) a partir de una atención permanente a la comunidad educativa (padres de familia, estudiantes y docentes), siempre y cuando se cuenten con dichos profesionales, como parte del servicio público educativo.

Realizando un trabajo constante de flexibilización, adaptación y ejecución de ajustes, de acuerdo a las capacidades de cada estudiante, donde se hace uso de la activación de rutas de atención, velando diariamente por el bienestar de cada uno de ellos.

El Decreto ley 366 de febrero 09 de 2009, emanada del Ministerio de Educación Nacional, hace alusión a la reglamentación y orientación de dicho servicio.

El decreto 1421 de 29 de agosto de 2017, emanada del Ministerio de Educación Nacional, por el



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, proporcionando los ajustes y la flexibilización mediante la ejecución e implementación del PIAR y el DUA.

### 8. ARTÍCULO OCTAVO. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES<sup>8</sup>.

Obedeciendo a los lineamientos del decreto 1290 de 2009 la Institución Educativa Santa Teresita de Pijao, determina como criterios de **no promoción** escolar los siguientes:

- Valoración final inferior a 3.0, es decir, con desempeño bajo en **dos o más áreas**. Los alumnos de grados diferentes a 5°, 9° y 11°, que tengan **un área perdida podrán ser promovidos** al siguiente grado.
- Inasistencia sin justa causa al 20% de las actividades durante el año lectivo.
- En los grados de finalización de nivel, es decir 5°, 9° y 11°, los estudiantes que tengan un desempeño inferior a 3.0 en cualquiera de las áreas, **NO podrá ser promovido al siguiente grado u obtener el título de bachiller**.
- Para el caso de grado 11°, se deben cumplir los demás requisitos consagrados en la ley y en el P.E.I (Servicio Social).
- La pérdida de la misma área durante dos años consecutivos llevara a la NO promoción del estudiante.

Teniendo en cuenta que, al finalizar cada uno de los periodos académicos se realizan actividades de nivelación académica de estudiantes con bajo rendimiento, en cada una de las áreas y/o asignaturas, en la institución educativa **NO se realizarán habilitaciones al finalizar el año lectivo**.

**PARÁGRAFO I:** Para aquellos estudiantes que pasen el año con un área pendiente se diligenciará un formato de compromiso de cumplimiento de labores académicas pendientes de trabajo, el cual será revisado durante el primer periodo académico del año al cual fue promovido. Dicho compromiso estará firmado el acudiente, el estudiante, el docente encargado del área y el (la) coordinador(a) de la institución.

### 9. ARTICULO NOVENO. PROMOCIÓN ANTICIPADA<sup>9</sup>.

Acorde con el artículo 7 del decreto 1290 de 2009 la promoción anticipada es el derecho que tiene todo estudiante “que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa”, adicionalmente en el mismo artículo se establece que los establecimientos educativos deben determinar criterios que faciliten la

<sup>8</sup> Resignificado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024

<sup>9</sup> Modificado en la primera reunión de Consejo Académico del año 2024



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

promoción de estudiantes que presentan repitencia del año escolar. En tal sentido se consideran candidatos a promoción anticipada por excelencia académica o reprobación del año escolar, el consejo directivo consignara en acta las decisiones tomadas en cada uno de los casos, de ser positiva elaborara la resolución de promoción anticipada, realizando remisión de la misma a la secretaría de la institución para ser asentada en la ficha de matrícula y expidiéndose copia al acudiente del estudiante promovido.

**PARÁGRAFO:** En caso de darse una decisión favorable de promoción anticipa el estudiante tendrá presente que:

- Las valoraciones del primer periodo académico del grado al cual fue promovido serán las mismas que obtenga en el segundo periodo académico del nuevo grado.
- Los padres de familia y/o acudientes tendrán la responsabilidad de realizar actividades extracurriculares, que complementen las competencias en cada una de las áreas y/o asignaturas del grado al cual fue promovido el estudiante, en el caso de promoción anticipada por excelencia deberán nivelar las competencias del grado en el que se encontraba el alumno.
- La certificación del grado del que fue promovido debe contener como nota definitiva la obtenida en el primer periodo.

### 9.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN ANTICIPADA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Tiene derecho a que se les considere este tipo de promoción los estudiantes nuevos o antiguos que, una vez finalizado el primer periodo académico del año en curso, cumplan los siguientes requisitos y/o criterios:

- a. Haber cursado el primer periodo académico en su totalidad en la institución
- b. Realicen solicitud escrita firmada por el padre de familia y/o acudiente dirigido al consejo académico como mínimo una semana antes de finalizar el primer periodo.
- c. Acrediten un rendimiento igual o superior a 4.6 en todas las áreas
- d. Presenten una valoración de 5.0 en su comportamiento y cumplimiento a cabalidad de las normas estipuladas en el manual de convivencia escolar
- e. Obtengan un concepto favorable emitido por el consejo académico
- f. Decisión favorable del consejo directivo

**PARÁGRAFO:** El consejo académico y directivo podrán acudir a las valoraciones obtenidas del año anterior para analizar y considerar la promoción del estudiante por excelencia académica.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

### 9.2. CRITERIOS DE PROMOCION ANTICIPADA POR REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Tiene derecho a que se les considere este tipo de promoción los estudiantes nuevos o antiguos sin aprobación en el año anterior lectivo que, una vez finalizado el primer periodo académico del año en curso, cumplan los siguientes requisitos y/o criterios:

- Haber cursado el primer periodo académico en su totalidad en la institución
- Realicen solicitud escrita firmada por el padre de familia y/o acudiente dirigido al consejo académico como mínimo una semana antes de finalizar el primer periodo.
- Obtengan como mínimo un nivel de desempeño 4.0 en todas las áreas
- Presenten una valoración de 5.0 en su comportamiento y cumplimiento a cabalidad de las normas estipuladas en el manual de convivencia escolar
- Concepto favorable emitido por el Consejo Académico
- Decisión favorable del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** El consejo académico y directivo podrán obviar los criterios c y d, para los estudiantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- Estudiantes en situación de extraedad para el año escolar en curso, con rendimiento superior a 3.5 en todas las áreas y una valoración del comportamiento social mínimo de 4.0.
- Estudiantes con barreras para el aprendizaje, diagnósticos o condiciones psicológicas especiales en situación de extraedad para el año escolar en curso, con rendimiento mínimo de 3.5 en todas las áreas acorde con las competencias estipuladas en su PIAR, cuya valoración del comportamiento social sea mínimo de 4.0.

### 10. ARTÍCULO DÉCIMO. PROMOCIÓN DE BACHILLERES<sup>10</sup>.

Son requisitos para obtener el grado de bachiller en esta Institución Educativa, los siguientes:

- Haber cursado y aprobado todas las áreas con una calificación igual o superior a 3.0.
- Cumplir con la prestación del Servicios Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) acorde con la normativa vigente.
- Estar a paz y salvo en la entrega de elementos prestados por parte de la institución como parte del desarrollo de las actividades escolares.

**PARÁGRAFO I:** Los estudiantes que al terminar grado once únicamente estén pendientes del cumplimiento de su servicio social y tengan todas las áreas aprobadas, deberán cumplir con dicho requisito en el año siguiente, una vez cumplido su SSEO obtendrán el título de bachiller, sin que

<sup>10</sup> Resignificado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

ello implique la realización de ceremonia para tal fin.

**PARÁGRAFO II:** El estudiante que **NO** cumpla con los aprendizajes o procesos de formación de la articulación con el SENA, tendrá el derecho a obtener el título de bachiller, sin embargo, **no tendrá** la titulación de técnico.

### **11. ARTÍCULO UNDÉCIMO. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.**

Una vez finalizado cada período se entregarán informes escritos a los padres de familia, donde se expresa, cuantitativamente un número entre 1.0 y 5.0, significando el porcentaje de logros metas de aprendizaje alcanzados, el nivel de desempeño y descriptores que permitan clarificar estos conceptos y el nivel de desempeño de los estudiantes se dará, teniendo en cuenta, lo siguiente:

La estructura de los informes de los estudiantes. En los informes se presentará el componente cuantitativo, el que se dará con base en la escala institucional, y el componente cualitativo en el cual se informará sobre las fortalezas y debilidades. Los informes deben dar cuenta de los logros y dificultades presentados por los estudiantes. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en períodos anteriores.

Se establecen cuatro períodos académicos y se entregarán cuatro informes (boletines) de desempeño de los estudiantes a los padres de familia y/o acudientes.

### **12. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN<sup>11</sup>.**

Como parte del debido proceso ante la inconformidad de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación y promoción, el estudiante en acompañamiento de su acudiente deberá adoptar el siguiente protocolo:

1. Los padres de familia podrán reclamar la revisión de las actividades de recuperación dentro del período, en el tiempo estipulado antes de su finalización. El padre de familia debe estar pendiente de los resultados de calificación, posterior a la entrega de notas, dentro de los 10 días hábiles siguientes, podrá ejercer su derecho de reclamación sobre alguna inconformidad.
2. La primera instancia es el docente quien tiene evidencias del porqué de las valoraciones obtenidas, así mismo el registro de todas las continuas actividades

<sup>11</sup> Resignificado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

- de recuperaciones no desarrolladas por el estudiante.
3. En caso de persistir la insatisfacción se realizaría el reporte por escrito a la coordinación, previa revisión del debido proceso y las valoraciones obtenidas por el estudiante.
  4. Una vez agotados los procesos de concertación y dialogo con el docente y la coordinación, de persistir la inconformidad con el proceso evaluativo se presentará solicitud a la rectoría, donde se verificará la información evaluativa del estudiante y que se hayan agotado las instancias anteriores.
  5. Realizar solicitud por escrito al comité de evaluación y promoción del grado.
  6. El acudiente deberá radicar por escrito al consejo académico se revise el proceso de evaluación y promoción del estudiante.

Toda la comunidad educativa Santa Teresita de Pijao Quindío debe conocer y tener en cuenta estas normas de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.

### 13. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL<sup>12</sup>

Se asignará una valoración de 1.0. a 5.0 al comportamiento social de los estudiantes en cada uno de los informes académicos del periodo, el director de grupo será el encargado de ingresar la valoración en la plataforma destinada para tal fin, para ello recibirá un informe de convivencia escolar como insumo que ayude a determinar la valoración del comportamiento social, dicho informe tendrá el registro de faltas tipificadas según actas disciplinarias reportadas en físico a la coordinación, así mismo un reporte de otras situaciones que atentan contra las normas establecidas en el manual de convivencia escolar, posteriormente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Valoración entre 4.6 y 5.0.**
  - No tener actas disciplinarias de seguimiento al comportamiento social
  - Máximo tres retardos de ingreso a clases
  - No tener anotaciones negativas en el anecdotario
- **Valoración entre 4.0. y 4.5.**
  - Un acta disciplinaria de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo I (leves)
  - Cuatro retardos de ingreso a clases
  - Con anotaciones en el anecdotario
- **Valoración entre 3.5. y 3.9.**
  - Dos actas disciplinarias de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo I (Leves)
  - Cinco a Siete retardos de ingreso a clases
- **Valoración entre 3.0. y 3.4.**

<sup>12</sup> Anexado en consejo académico del 09 de Octubre de 2024



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

- Tres actas disciplinarias de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo I (leves)
- Un acta disciplinaria de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo II (Graves)
- Ocho a Diez retardos de ingreso a clases
- **Valoración entre 2.0. y 2.9.**
  - Cuatro actas disciplinarias de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo I (leves)
  - Dos actas disciplinarias de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo II (Graves)
  - Un acta disciplinaria de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo III (Gravísimas)
  - Once o más retardos de ingreso a clases
- **Valoración entre 1.0. y 1.9.**
  - Cinco o más actas disciplinarias de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo I (leves)
  - Tres o más actas disciplinarias de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo II (Graves)
  - Dos o más actas disciplinarias de seguimiento al comportamiento social por faltas Tipo III (Gravísimas)
  - El número de retardos de ingreso a la institución o anotaciones en el anecdotario es irrelevante como criterio.

**Parágrafo I:** Cuando NO existan actas de seguimiento al comportamiento social, pero el docente director de grupo haya evidenciado situaciones que atentan contra la convivencia escolar, tales como retardos, indisciplina en el aula o porte inadecuado del uniforme; podrá realizar una rebaja en la valoración del comportamiento social, sin que ello lleve a una valoración por debajo de 4.0., dado que no existe el debido proceso para ello.

**Parágrafo II:** Se debe haber evidenciado el debido proceso en las actas reportadas a la coordinación, según los protocolos establecidos para tal fin en el manual de convivencia de la institución para la aplicación de las rebajas en la nota de comportamiento social.

**Parágrafo III:** En los casos de estudiantes que presenten al menos un seguimiento al comportamiento social por falta tipo II relacionada con agresión física, fraude, bullying, atentar contra el prestigio de la institución, la moral o la integridad psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, la valoración del comportamiento social será como máximo de 2.5.

### 14. ASISTENCIA DE LOS PADRES DE FAMILIA A REUNIONES CONVOCADAS Y ESCUELAS DE PADRES DURANTE EL PERIODO<sup>13</sup>

En concordancia con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 Artículo 39 Numeral 8 y la ley 2025 de 2020 en su artículo 4, la institución educativa Santa Teresita Pijao, como mecanismo que incentive

<sup>13</sup> Anexado en consejo académico del 14 de Enero de 2025



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

la participación de las familias en el proceso educativo, establece que la asistencia o NO de los padres de familia y/o acudientes a las reuniones en el periodo y escuelas de padres programadas por la institución, tendrá incidencia en el proceso evaluativo del área de ética y valores, así:

- La asistencia a las reuniones convocadas en el periodo por parte del padre de familia y/o acudiente, conllevará a la asignación de una nota parcial de 5.0 a su acudido en el área de ética y valores humanos si éste es de primaria, en el caso de secundaria se asignará esta nota a las asignaturas de ética orientadora y ética y valores humanos.
- La inasistencia injustificada a las reuniones convocadas en el periodo por parte del padre de familia y/o acudiente, conllevará a la asignación de una nota parcial de 2.0 a su acudido en el área de ética y valores humanos si éste es de primaria, en el caso de secundaria se asignará esta nota a las asignaturas de ética orientadora y ética y valores humanos.
- El padre de familia y/o acudiente deberá asistir como mínimo a una de las escuelas de padres programadas durante el periodo académico, lo cual conllevará a la asignación de una nota parcial de 5.0 a su acudido en el área de ética y valores humanos si este es de primaria, en el caso de secundaria se asignará esta nota a las asignaturas de ética orientadora y ética y valores humanos. En caso de NO asistir a ninguna de las escuelas de padres sin justa causa se le asignará al acudido una nota parcial de 2.0. en el área de ética y valores humanos si éste es de primaria, en el caso de secundaria se asignará esta nota a las asignaturas de ética orientadora y ética y valores humanos.
- El padre de familia y/o acudiente que NO se presente a la reunión de padres o escuela de padres con justa causa en la fecha convocada, podrá presentarse a la institución dentro de los tres días hábiles siguientes para informarse de los asuntos tratados y establecer una reunión con el director de grupo si es el caso.

Serán encargados de generar los reportes de asistencia, la coordinación en cuanto a las reuniones convocadas en el periodo y la orientación escolar para las escuelas de padres; dichos informes se entregarán antes de que finalice el periodo. En el caso de la asistencia o no a las reuniones de fin de periodo, la nota será asignada en el siguiente periodo.

**PARAGRAFO<sup>14</sup>:** “Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo [5A](#), de la Ley 1857 de 2017.”

<sup>14</sup> Extraído de la Ley 2025 de 2020, artículo 4.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

### 15. PROCESOS DE NIVELACIÓN<sup>15</sup>

La institución educativa Santa Teresita Pijao, como estrategia que ayude a mitigar la deserción escolar y el índice de repitencia escolar, establece el proceso de nivelación académica la última semana de cada periodo, lo cual indica el cierre de la plataforma de notas para el ingreso de valoraciones parciales y solamente se habilita para notas de nivelación. El proceso de recuperación de notas parciales se realizará en el transcurso del periodo hasta una semana antes de que éste finalice. Asumiendo el concepto de nivelación académica como el trabajo orientado a suplir las deficiencias o vacíos en el proceso de enseñanza aprendizaje, que ayuda a fortalecer las debilidades en las dimensiones del saber y el saber hacer en la adquisición de competencias para cada una de las áreas del currículo (Miranda, 2021); hecho que implica que el proceso de nivelación solamente se realice sobre aquellos ejes temáticos vistos en el periodo que no alcanzaron el nivel de competencia esperado, es decir cuya valoración fue inferior a 3.0.

La nivelación debe estar alineada con el plan de estudios, el plan de aula y las diferentes actividades realizadas en cada periodo académico como parte de la metodología implementada en la evaluación de cada área o asignatura, en tal sentido el docente responsable del área o asignatura establecerá estrategias pedagógicas para los estudiantes que presentaron deficiencias en el proceso de enseñanza aprendizaje durante el periodo. La nivelación debe conducir a un posible mejoramiento de la valoración final obtenida en el periodo académico en el área o asignatura a nivelar, en ningún caso debe conllevar a que disminuya la nota final que obtuvo el estudiante en el periodo, pues ésta corresponde a un derecho adquirido mediante las notas parciales conseguidas a lo largo del periodo académico.

Las estrategias de nivelación académica deben estar al acceso del estudiante, el padre de familia y/o acudiente, el director de grupo y las directivas de la institución si estos lo requieren; siendo responsabilidad del estudiante y el acudiente la solicitud, elaboración y sustentación de las mismas en los términos establecidos por el docente del área o asignatura. El objetivo final de la nivelación es el desarrollo de competencias básicas requeridas en el transcurso del año escolar; el docente del área y/o asignatura llevará registro del proceso de nivelación en formato institucional.

La valoración obtenida en el proceso de nivelación será acorde al alcance de las competencias propuestas para el periodo, según lo determine el docente en el proceso de evaluación; sin embargo, dado que esta obedece a un proceso de nivelación será igual o inferior **3.0**. Esto en equidad con

<sup>15</sup> Anexado en consejo académico del 17 de Enero de 2025

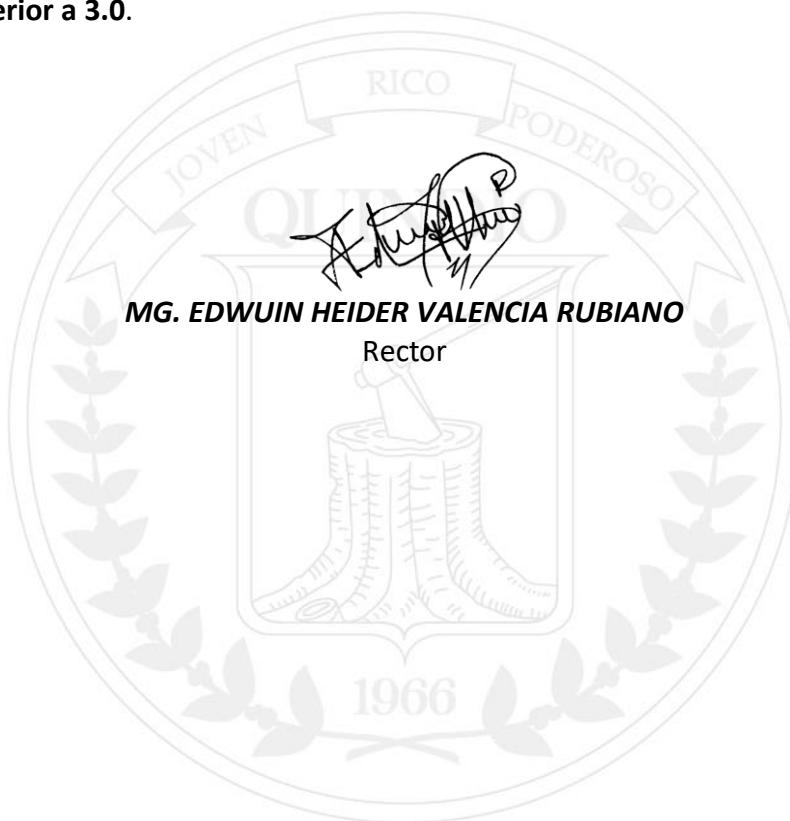


## INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SANTA TERESITA” PIJAO QUINDÍO

Aprobado por Resolución N° 000474 de septiembre 30 de 2002  
CÓDIGO DANE: 163548000200 NIT: 890.002.942-1

aquellos estudiantes que por su integralidad y apropiación del proceso educativo se esforzaron para obtener los resultados académicos esperados durante el transcurso del periodo.

Si el resultado obtenido en el proceso de nivelación es inferior a la nota que obtuvo el estudiante al finalizar el periodo, se aplicara el principio de favorabilidad, dejando como nota la obtenida antes del proceso de nivelación académica, si la nota obtenida en el proceso de nivelación es superior a la nota final del periodo se asignara en la plataforma como nota de nivelación, teniendo en cuenta que ésta es **igual o inferior a 3.0**.



**MG. EDWUIN HEIDER VALENCIA RUBIANO**  
Rector